



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 94

Garzón, 09 de julio de 2025

La Directora Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020, Resolución 2747 del 2022 y Resolución No. 864 del 16 de abril del 2024, proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante radicado CAM No. radicado 2025-E 7492 del 21 de marzo del 2025, vital de liquidación. 7600008322670725001, el señor **OSCAR JAVIER RAMIREZ**, identificado con número de cedula N° 83.226.707 del Pital - Huila, en su calidad de tenedor parte del predio rural denominado **“EL RANCHO DE MAIRA”**. Con matrícula inmobiliaria No. 202-71278 código catastral sin información solicita la liquidación por servicio de evaluación en formato de solicitud F-CAM-203 V4 para el trámite de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio radicado CAM No. 2025-S 9374 del 05 de abril del 2025, se le informa al señor **OSCAR JAVIER RAMIREZ**, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.585..oo)**.

A través del CAM 2025-E 10321 del 22 de abril de 2025, el **OSCAR JAVIER RAMIREZ**, identificado con número de cedula N° 83.226.707 del Pital - Huila, allega los documentos correspondientes para iniciar el tramite de Concesión de aguas superficiales para la fuente natural Quebrada La Sabaneta, cuyo punto de captación se ubica en la vereda Sabaneta en jurisdicción del municipio de Agrado, para el proyecto denominado **“EL RANCHO DE MAIRA”**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- RADICADO VITAL No. 600008322670725001 tramite de concesión de aguas.
- Lista de chequeo.
- Soporte de pago del valor por liquidación del trámite referenciado anteriormente de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.585...oo)**.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del tenedor del predio
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA SIMPLIFICADO.



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Soporte de contrato de compra y venta de bien inmueble lote de terreno.
- Certificado de tradición con matrícula con matrícula inmobiliaria No. 202-71278 código catastral sin información
- Soporte de junta de acción comunal vereda Sabaneta – Agrado – Huila- SANA Y PACIFICA POSESION
- Dos declaraciones notariales extraproceso – notaria única del circulo de Agrado - Huila
- Certificado de uso del suelo expedido por la secretaria de planeación y obras públicas del municipio de el Agrado Huila.
- Croquis a mano alzada.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite al permiso de concesión de aguas superficiales, para el proyecto denominado “**EL RANCHO DE MAIRA**”. Localizado en la vereda Sabaneta del municipio de El Agrado - Huila. Conforme a la solicitud presentada por el señor **OSCAR JAVIER RAMIREZ**, identificado con número de cedula N° 83.226.707 del Pital - Huila, cuya captación se encuentra en la vereda Sabaneta del municipio de El Agrado - Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO- Fijar en **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156. 585.00)**., el valor a pagar por el **OSCAR JAVIER RAMIREZ** identificado con número de cedula N° 83.226.707 del Pital - Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM” por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “CAM”.
- En la casilla denominada Código de convenio/No. De cuenta será: 28717340 5.
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT. Del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio (94), seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

PARAGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1555 de 2015

ARTÍCULO TERCERO - Notificar el presente auto por al **OSCAR JAVIER RAMIREZ**, identificado con número de cedula N° 83.226.707 del Pital - Huila, con dirección de notificación predio denominado “**EL RANCHO DE MAIRA**”. En la Vereda sabaneta de El Agrado - Huila, contacto No. 314 223 8316 y con correo electrónico javieroscar912@gmail.com advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO. - Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de El Agrado y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO - Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página de esta Corporación www.cam.gov.co para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO - El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO

Director Territorial Centro

Proyectó: Carlos Andrés Lozano Romero– Profesional apoyo RH - CAM – DTC

Radicado: 2025-E 10321

Expediente: PCA-00289-25